

Considerando:

1. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 8° del DL N° 1.350, de 1976, modificado por la ley N° 20.392, el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile estará compuesto por tres directores nombrados por el Presidente de la República; dos representantes de los trabajadores de la empresa elegidos por el Presidente de la República sobre la base de quinas separadas que deberán proponer la Federación de Trabajadores del Cobre, por una parte y la Asociación Nacional de Supervisores del Cobre y la Federación de Supervisores del Cobre, en conjunto, por otra; y cuatro directores nombrados por el Presidente de la República, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros.

2. Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 3° transitorio, literal (b) de la ley 20.392, uno de los directores de la Corporación Nacional del Cobre de Chile a que hace referencia la letra (b) del inciso primero del artículo 8°, durará en su cargo hasta el 11 de mayo de 2011, encontrándose afecto a dicha disposición legal el director señor Jaime Roberto Gutiérrez Castillo, RUT N° 6.772.588-3, quien concluyó en dicha fecha el período legal para el que fue designado por decreto supremo N° 35, de 2010, del Ministerio de Minería.

3. Que, por decreto supremo N° 17, del Ministerio de Minería, de 12 de abril de 2012, se designó a don Ignacio Hernán Torres Cabello, RUT N° 5.366.903-4, en reemplazo de don Jaime Roberto Gutiérrez Castillo, por un período de 4 años a contar de la fecha del citado decreto.

4. Que, por carta de fecha 24 de mayo de 2012, dirigida al Presidente de la República, don Ignacio Hernán Torres Cabello renunció a su designación antes de asumir el cargo.

5. Que, de conformidad al artículo 8° literal (b) del decreto ley N° 1.350 de 1976, de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, corresponde a S.E. el Presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones, proceder a designar a un miembro del Directorio para el cargo que se encuentra vacante conforme a lo señalado en el numeral 2, sobre la base de la quina propuesta por la Asociación Nacional de Supervisores del Cobre y la Federación de Supervisores del Cobre, en conjunto.

6. Que, el señor Augusto del Carmen González Aguirre, que por el presente decreto se designa, ha acreditado el no encontrarse afecto a las inhabilidades señaladas en el literal (a) del artículo 8° A del decreto ley N° 1.350.

7. Que, de la misma forma, el señor Augusto del Carmen González Aguirre ha acreditado el cumplimiento de los requisitos prescritos en los literales (b) y (c) del artículo 8° A del decreto ley N° 1.350.

Decreto:

Artículo primero: Designase, por el periodo de cuatro (4) años a contar del 11 de mayo de 2011, como director de la Corporación Nacional de Cobre de Chile y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° letra (b) del decreto ley N° 1.350, de 1976, al señor Augusto del Carmen González Aguirre, RUT N° 6.826.386-7.

Artículo segundo: Por razones de necesidad del funcionamiento de la empresa, la persona precedentemente designada como director de la Empresa Codelco-Chile asumirá su cargo de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, regístrese, tómese razón por la Contraloría General de la República, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Francisco Orrego Bauzá, Subsecretario de Minería.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 14 DE MARZO DE 2013

	Tipo de Cambio \$ Paridad Respecto (N°6 del C.N.C.I.)	US\$
DOLAR EE.UU. *	471,28	1,0000
DOLAR CANADA	458,80	1,0272
DOLAR AUSTRALIA	486,06	0,9696
DOLAR NEOZELANDES	389,01	1,2115
DOLAR DE SINGAPUR	377,51	1,2484
LIBRA ESTERLINA	703,61	0,6698
YEN JAPONES	4,91	96,0000

FRANCO SUIZO	495,04	0,9520
CORONA DANESA	81,94	5,7513
CORONA NORUEGA	82,10	5,7404
CORONA SUECA	73,37	6,4232
YUAN	75,88	6,2105
EURO	611,10	0,7712
WON COREANO	0,43	1097,2500
DEG	708,16	0,6655

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 13 de marzo de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$710,06 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 13 de marzo de 2013.

Santiago, 13 de marzo de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

CLASIFICA VÍA PÚBLICA LASTRA COMO VÍA DE SERVICIO

Núm. 911/13.- Lo Barnechea, 25 de febrero de 2013. Vistos y teniendo presente: El punto 2.3.1 y 2.3.2 Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) que permite asimilar las vías existentes a las distintas clases señaladas en esta ordenanza, aunque no cumplan con los anchos mínimos o condiciones y características establecidas; el Acuerdo del Concejo N° 3.874 tomado en Sesión Extraordinaria N° 176 de fecha 31 de enero de 2013 que aprueba la clasificación de calle Lastra como Vía de Servicio; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Clasifíquese la vía pública denominada "Lastra", entre calle Los Quincheros (Dos Oriente) y Av. Lo Barnechea, comuna de Lo Barnechea, como Vía de Servicio.

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Felipe Guevara Stephens, Alcalde.- Vivian Barra Peñaloza, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Vivian Barra Peñaloza, Secretario Abogado Municipal.

PROTECCION EFECTIVA

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

INFORMESE www.inapi.cl
Oficinas Atención

de usuarios: Alameda 194 Primer piso
Mesa Central: (56 2) 2887 0400



Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

DECRETO N° 911 /13

LO BARNECHEA, 25 FEB 2013

VISTO Y TENIENDO PRESENTE El punto 2.3.1 y 2.3.2 Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) que permite asimilar las vías existentes a las distintas clases señaladas en esta ordenanza, aunque no cumplan con los anchos mínimos o condiciones y características establecidas; el Acuerdo del Concejo N° 3874 tomado en Sesión Extraordinaria N° 176 de fecha 31 de Enero de 2013 que aprueba la clasificación de calle Lastra como Vía de Servicio; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. CLASIFIQUESE la vía pública denominada "Lastra", entre calle Los Quincheros (Dos Oriente) y Av. Lo Barnechea, Comuna de Lo Barnechea, como Vía de Servicio.

2. PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO) FELIPE GUEVARA STEPHENS
VIVIAN BARRA PEÑALOZA

- ALCALDE
- SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes



VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Control Interno
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras
- Secretaría de Planificación
- Asesoría Urbana
- Oficina de Partes